



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **505** -2017-GR-APURIMAC/GR.

29 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 1948-2017-GRAP/07/DR.ADM.RR.HH, de fecha 13 de diciembre del 2017; Solicitud de Destaque con N° SIGE 00021015 presentado por la servidora **Yanet Angélica Palomino Dongo** y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, se encuentra establecido que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de modo concordante en el artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la servidora Yanet Angélica Palomino Dongo, solicita Destaque por salud a la Oficina de Coordinación de Enlace en la ciudad de Lima, para seguir tratamiento especializado al haber sido diagnosticada según Informe Anatómico Patológico N° 17-05972-01 “Tumor Maligno de las Vías Biliares Extra”, otorgado por Essalud del Hospital Guillermo Almenara;

Que, en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución N° 013-92-INAP/DNP, establece en el Título III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS numeral 3.2. LA ROTACION: 3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; **3.2.4 La rotación se efectiviza por: a) En el lugar habitual de trabajo: Memorandum de la máxima autoridad administrativa y b) En distinto lugar geográfico: Resolución del Titular de la entidad**, concordante con el artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, que prescribe la Rotación consiste en la reubicación de un servidor al interior de la misma entidad para asignarle funciones según su nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado;

Que, conforme al Informe N° 1948-2017-GRAP/07/DR.ADM.RR.HH, la servidora se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por el que le son aplicables su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones ROF, Manual de Organización y Funciones MOF institucional, donde están establecidos las funciones y obligaciones para los servidores del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores, desempeñan las funciones asignadas. La asignación a un cargo siempre será temporal y determinada por la necesidad institucional”. En ese sentido prevé la posibilidad de que los servidores de carrera puedan ser desplazados para desempeñar diferentes funciones, dentro o fuera de su entidad, bajo alguna de las siguientes modalidades: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, en la carrera administrativa el desplazamiento del personal a través de la rotación solo podrá efectivizarse si se cumplen previamente las condiciones señaladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, así como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución N° 013-92-INAP/DNP, de lo contrario no sería posible materializar el desplazamiento del servidor, artículo 115 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 24777 modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 considerando además los principios de “primacía de la realidad” y “que los derechos laborales son





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



irrenunciables”;

Que, la administrada Yanet Angélica Palomino Dongo, ampara su solicitud con el Informe Anatómico Patológico N° Reg. 17-05972-01 suscrita por Essalud Hospital Guillermo Almenara de Lima, Informe de Evaluación Médica Ley N° 26790, citas médicas de atención, solicitando destaque por motivos de salud dentro del ejercicio presupuestal año 2018, a partir del 01 de enero del 2018, informe de procedencia de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, para laborar en la Oficina de Coordinación Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac, en la ciudad de Lima;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus atribuciones conferidas por los incisos a) y d) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el desplazamiento de personal, mediante la acción administrativa de **Rotación** a la servidora del Gobierno Regional de Apurímac **CPC Yanet Angélica Palomino Dongo**, con cargo de Director de Sistema Administrativo, Nivel Remunerativo F-3, de la sede Central a la Oficina de Coordinación Administrativa del Gobierno Regional de Apurímac en la ciudad de Lima, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la interesada y a los Sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



W. Venegas

**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

C.c.
Archivo
AHZB/DRAJ
Abog.lbc

